

La altura del cerramiento será de 250 centímetros. Dispondrá de una puerta de 1,60 metros libres con el fin de permitir la limpieza del interior si fuese necesaria. Asimismo el citado interior será tratado con el fin de impedir la acumulación de aguas pluviales. Las paredes medianeras que den a los solares recibirán un adecuado tratamiento para prevenir el paso de humedades a los inmuebles colindantes".

Tras la lectura del dictamen anterior, y sin que se produzcan intervenciones por parte de los Diputados asistentes, por la Presidencia se somete a votación el asunto, que fue aprobado por unanimidad.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra este acuerdo que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-administrativo de Melilla, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52. 1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en art. 46. 4 de la L29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 10 Octubre de 2000.

El Secretario General.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**2842.**- Siendo desconocido el domicilio de D. Mohamed Moh Dudduch Abdelkader, inquilino del inmueble sito en C/. Explorador Badía n.º 41 / Martín Zermeño, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

La Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el día once de septiembre del año dos mil, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Punto Sexto.- Expediente de declaración de ruina de inmueble sito en C/. Explorador Badía, n.º 41.- Martín Zermeño.- Se da cuenta de expediente tramitado al efecto, en el que figura dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, de 26 de abril de 2000, que dice:

"Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

ASISTEN: D. David Lucía Callejero, D. Ernesto Rodríguez Muñoz, D. Yamal Mohamed Mohamed, D.ª Dunia Abdelaziz Uariachi, D. Juan José Imbroda Ortíz, D. Rafael Hernández Soler, D. Francisco Javier González García, D. José Luis Matías Estévez, D. Antonio Jódar Criado y D.ª Inmaculada Merchán Mesa.

DELIBERAN: A la vista de los documentos obrantes en el expediente y de informe de la Secretaria Técnica en el que se da cuenta:

1.º- La mercantil Epi-Melilla S.L. (propietario del inmueble, según consta en escritura de compraventa núm. 2347, año 99), solicita con fecha 14 de diciembre del pasado año declaración de ruina del inmueble sito en C/. Explorador Badía n.º 41/Martín Zermeño.

2.º- Con fecha 17-12-99 se le requiere a la propiedad para que presente la documentación necesaria, según lo dispuesto en el T.R. de la Ley del Suelo.

3.º- Con fecha 19-01-2000, por Orden del Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, se ordena la iniciación del expediente y se